



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

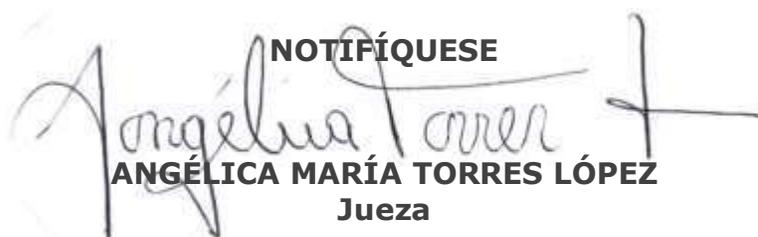
RADICADO	05001 40 03 025 2019 01413 00
ASUNTO	LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN

El apoderado de la parte solicitante informa que desde el 18 de marzo de 2020 tiene bajo su custodia el vehículo identificado con placa FCL 953 -objeto de la orden de aprehensión y entrega-, y en tal sentido habiéndose cumplido el objeto de la orden impartida, no hay lugar a acceder al desistimiento de la solicitud de pago directo, pues la petición fue formulada con posterioridad a la captura del bien mueble dado en garantía mobiliaria.

No obstante, siendo que el apoderado solicitante informa que el señor CARLOS ANDRÉS GARRO MORENO efectuó el pago de la obligación que dio origen a la solicitud de aprehensión del bien objeto de garantía mobiliaria, es pertinente disponer el levantamiento de la orden de aprehensión ordenada mediante auto del 17 de enero de 2020, y en tal sentido, se oficiará a la SIJIN – POLICÍA NACIONAL, informándole que el vehículo que se describe a continuación deberán abstenerse de dar cumplimiento a la orden de aprehensión y entrega que les fue comunicada mediante despacho comisorio No. 004 del 16 de enero de 2020:

Tipo de bien	VEHÍCULO	Color	PLATA
Placa	FCL953	Servicio	PARTICULAR
Marca	NISSAN	Carrocería	STATION WAGON AUTOMO
Línea	PATHFINDER	Nº de motor	YD25661815A
Modelo	2006	Nº de Chasis	VSKJVWR51Z0069913

Líbrese y envíese oficio por Secretaría con copia a la parte solicitante y al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

<p>JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por estado N° <u>001</u> Fijado hoy 12 de enero de 2021 a las 08:00 am</p> <p></p> <p>MARÍA LUCELLY RODRÍGUEZ BERRÍO Secretaria</p>
